

República de Chile
Provincia de Linares
I. Municipalidad de Parral
Depto. Educación
Escuela Ignacio Urrutia de la Sotta.
Villa Rosa – Parral



REGLAMENTO INTERNO

DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN BÁSICA

ESCUELA “IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA”

VILLA ROSA - PARRAL

2017-2018

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica y para Pre-Básica.

Considerando:

Que, es imprescindible contar con un documento escrito que sirva como instrumento técnico normativo de evaluación y promoción escolar, propio de nuestro establecimiento Educacional, concordantes con los nuevos lineamientos curriculares para el tipo de enseñanza propuesta por el MINEDUC y el compromiso propio de cada uno de los docentes por el aprendizaje de los educandos.

Visto:

Lo dispuesto en:

- * El proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)
- * Los principios rectores de la Reforma de la Educación mejorando la calidad, equidad, igualdad e inclusividad.
- * Los planes y Programa de estudio según decreto supremo N° 40
- * Bases curriculares de la Educación Parvularia
- * Programas pedagógicos de la Educación Parvularia
- * La teoría evaluativa.
- * El Reglamento de Evaluación y Promoción de niños y niñas de Enseñanza Básica (decreto 511) y sus modificaciones decreto 107/2003 en donde se precisan las disposiciones generales relativas a la evaluación, calificación y promoción escolar.
- * las nuevas publicaciones producto de investigaciones educativas.

Resuelvo:

Elabórese el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de niños y niñas de la Escuela F 592 "Ignacio Urrutia de la Sotta" del sector de Villa Rosa de la comuna de Parral, con respaldo de la comunidad escolar, especialmente el consejo de profesores.

I Disposiciones Generales

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento, se aplicarán en todos los cursos de Educación General Básica (primero a octavo) y en la Educación Parvularia de la escuela F 592 "Ignacio Urrutia de la Sotta" sector Villa Rosa, comuna de Parral.

La aplicación correcta y oportuna de cada uno de sus artículos, será supervisada en forma permanente por la dirección y el encargado Técnico Pedagógico del Establecimiento Educacional.

Artículo 2: En la evaluación y promoción de los estudiantes se considerarán todos los sectores, subsectores, ámbitos y núcleos, actividades de aprendizaje de todos los niveles, de los planes de estudios correspondientes que incidan en la promoción de los estudiantes.

La evaluación del subsector de aprendizaje de religión católica y evangélica continuará rigiéndose por el decreto supremo N° 924 de 1983, evaluado en conceptos y no incidiendo en la promoción escolar de los estudiantes.

Respecto del subsector de Orientación, si bien puede ser evaluado, este no será calificado.

En la evaluación de la Educación Parvularia se considerarán los logros de aprendizajes planteados en los diferentes núcleos de aprendizajes indicados en las bases curriculares y Programas pedagógicos.

Artículo 3: Con el fin de realizar en mejor forma el proceso evaluativo, planificar, programar, coordinar y ejecutar actividades curriculares tendientes al logro de aprendizaje escolar y al desarrollo del proceso educativo de la escuela, los docentes y educadora de párvulos del establecimiento se agruparán y reflexionarán al respecto en las siguientes instancias.

- Equipo de gestión
- Consejos generales técnicos
- Consejos de profesores
- Comunidades de prácticas o desarrollos de talleres técnicos

Artículo 4: El año escolar contemplará un total de 38 semanas de actividades con los estudiantes, conforme al calendario escolar regional.

Artículo 5: De acuerdo a la opción elegida por el consejo de profesores de la escuela, el año escolar estará dividido en dos semestres.

Artículo 6: Con el propósito de elevar el nivel académico del establecimiento se realizarán permanentemente actividades de reforzamiento y/o retroalimentación de aprendizajes de los estudiantes en todos los niveles.

Artículo 7: El respectivo Reglamento de Evaluación será revisado en los meses de octubre y noviembre y comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados, al momento de la matrícula y una copia será revisada para su información, al departamento Provincial de Educación de Linares.

II De la evaluación

Artículo 8: La evaluación será considerada como un proceso continuo, que nos permite obtener información pertinente para tomar decisiones sobre los aprendizajes de nuestros educandos para efectuar así una oportuna retroalimentación. Esta debe ser permanente y centrada en el logro de los aprendizajes, donde los estudiantes sean los protagonistas centrales y actores de su propio proceso de aprendizaje, y en desarrollo de las capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, permitiendo verificar permanentemente el progreso de cada educando, objetivo central de nuestro quehacer educativo.

Artículo 9: La evaluación constituye una herramienta de análisis, estímulo y rectificación, para el estudiante, docente, para los padres, apoderados y para toda la comunidad educativa.

TIPOS DE EVALUACIONES

Diagnóstica: Es aquella que se efectúa antes del proceso de aprendizaje y tiene como finalidad determinar el grado de preparación de la alumno(a) antes de comenzar una unidad.

De proceso: Es aquella que se efectúa durante el proceso de aprendizaje y su objetivo es modificar lo que no se ajusta al plan establecido, permitiendo orientar el aprendizaje y tomar conciencia de los logros y necesidades.

Final: Tiene como objetivo evaluar los resultados obtenidos al final del proceso de aprendizaje. Para realizar estas evaluaciones en los diferentes niveles, se podrán aplicar procedimientos y/o instrumentos según sea el caso, tales como:

Lista de cotejo: Corresponde a una pauta con los aspectos más relevantes que se quieren medir o evaluar (los cuáles pueden ser o no presentados por el estudiante), ya sea en los aspectos conceptuales, procedimentales o actitudinales.

Pauta de autoevaluación: Permite que los estudiantes realicen un proceso de autocrítica que genere hábitos enriquecedores de reflexión sobre la propia realidad.

Pauta de coevaluación: El análisis se realiza en forma conjunta y se fundamenta en la idea de concebir el aprendizaje grupal.

Presentaciones orales: Pueden ser interrogaciones, disertaciones, mesas redondas, foro-panel, dramatizaciones entre otras.

Trabajos escritos: De investigación, de elaboración de proyectos que integren sectores de aprendizaje, elaboración y producción de maquetas, gráficos, esquemas, planos, etc.

Pruebas escritas: Estas pueden ser de selección múltiple, completación de oraciones, verdadero-falso, respuestas abiertas, etc. Entre otros.

Artículo 10: Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, la escuela ofrece distintas modalidades y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad, asignatura, y núcleos en la Educación Parvularia.

Algunas de las sugerencias de instrumentos de evaluación pueden ser:

Controles o pruebas escritas (ítem de selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayo, redacción, completación de oraciones, completación de párrafos etc. Disertaciones individuales y grupales, informes escritos individuales y grupales, dramatizaciones, coreografías u otras, formas de expresión dinámica, revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo o laboratorio.

Todas estas sugerencias son válidas tanto en actividades curriculares internas como externas de la escuela.

Artículo 11: El estudiante/a podrá ser evaluado en cualquiera hora de clase y/o actividad de la asignatura o núcleo, bajo cualquier modalidad, acerca de los objetivos tratados o en desarrollo, de la unidad temática y programática que se esté trabajando.

Artículo 12: Los docentes procurarán que NO se rinda más de dos evaluaciones diarias, sin embargo, si por razones de organización interna, ello no es posible, los estudiantes deberán ser avisados oportunamente.

Artículo 13: Los profesores jefes, educadora de párvulos y de asignatura, informarán al Jefe de la U.T.P., la calendarización de las evaluaciones programadas durante el semestre escolar. Dicha calendarización estará además en cada libro de clases, siendo informada por cada profesor a sus estudiantes y será obligación de estos, conocerla y responsabilizarse de los deberes que ello implique.

Artículo 14: Todos los Instrumentos Evaluativos deben ser presentados para su revisión y/o corrección a la Unidad Técnica Pedagógica con tres días hábiles mínimo de antelación.

La Unidad Técnica Pedagógica aprueba los Instrumentos mediante el timbre y firma de ésta.

En el caso que los Instrumentos Evaluativos tengan observaciones, correcciones o dudas que deban ser aclaradas por él (la) docente éste (ésta) será citado (a) a la Unidad Técnica Pedagógica, donde se realizarán y entregarán en forma personalizada las instrucciones para la mejora del instrumento.

Artículo 15: Las calificaciones obtenidas en una evaluación, serán conocidas por los estudiantes y registradas en el libro de clases dentro del plazo menor posible (diez días como máximo)

Artículo 16: Los estudiantes deberán recibir toda prueba, trabajo o informes etc. Corregido por parte del profesor y educadora de párvulos, pues estos constituyen un instrumento más de aprendizaje. Asimismo él o los estudiantes deberán presentar firmada por su apoderado cualquier evaluación que el profesor requiera, sin perjuicio de la calificación obtenida en ella.

*Ningún docente podrá realizar una nueva prueba si no ha entregado el resultado y ha hecho el análisis de la anterior.

Artículo 17: Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar claramente el puntaje total y el específico por cada ítem, como también toda indicación acerca de la presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al estudiante, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

Las evaluaciones en Educación Parvularia se realizarán en base a la siguiente estructura:

SISTEMA DE EVALUACIÓN KÍNDER Y PRE KÍNDER.

Los niños y niñas de este nivel, tendrán un sistema de evaluación basado en el logro de habilidades, propuestos según los tramos de aprendizaje de los programas pedagógicos del Ministerio de Educación, los cuales aumentan en su grado de complejidad según sea Kínder o Pre Kínder. Los criterios de evaluación serán:

L (Logrado): La conducta o habilidad se observa en forma frecuente o casi siempre, tiene adquirido el aprendizaje.

M/L (medianamente Logrado) La conducta o habilidad se presenta a veces, aun no tiene adquirido por completo el aprendizaje, necesita mejorar.

N/L (No Logrado) La conducta o habilidad se presenta u observa en forma aislada o no se presenta, necesita apoyo.

N/E (No Evaluado) Aun no se ha trabajado ese aprendizaje y por lo tanto no se ha evaluado.

De las inasistencias

Artículo 18: La inasistencia del estudiante a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada por el apoderado a través de un escrito o un llamado telefónico que explique la causal de la inasistencia. Se debe adjuntar certificados médicos u otros si el caso lo requiere.

Artículo 19: Una vez presentada la justificación el profesor del subsector correspondiente, fijará una fecha para aplicar la evaluación pendiente, en un plazo prudencial y no más de una semana de la fecha original, si ello es posible para el estudiante. Dicha prueba será tomada por la U.T.P.

Artículo 20: Sin las justificaciones correspondientes por inasistencias a una evaluación, esta deberá ser aplicada al estudiante al primer día que se incorpora a clases o se sirva el subsector afectado y ser comunicado de esta situación a su apoderado. La evaluación será tomada por U.T.P. o por una persona designada por este departamento.

Artículo 21: Los estudiantes que por situaciones especiales (enfermedad prolongada, participación en eventos internos o externos, situaciones familiares extraordinarias) no se presenten a una o más evaluaciones, deberán rendirlas según calendarización especial, la que será responsabilidad del profesor jefe. La evaluación será tomada por U.T.P. o por una persona designada por este organismo.

De la Evaluación Diferenciada. (Programa de Integración Escolar)

Artículo 22: Esta modalidad de evaluación, nace como una respuesta que permite contar con procedimientos específicos, que se aplicarán a los estudiantes que tengan dificultades permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algún subsector del plan de estudios y que, permitan conocer el logro real de los objetivos de aprendizaje, por parte de aquellos estudiantes con "Necesidades Educativas Especiales" en un grupo curso. En cuanto a la metodología de trabajo basado en los lineamientos del Diseño Universal de Aprendizaje y en cuanto a las modalidades de evaluación diferenciada, que respetando sus diferencias con respecto a sus compañeros, tiendan lazos que les permitan integrarse plenamente al grupo.

Artículo 23: En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, pueden deberse a una dificultad específica de aprendizaje, vinculada a alguna área deficitaria (disminuida) de dicho proceso, tales como: discapacidad auditiva, visual y motora; trastornos articulatorios (fonoaudiológicos) y/o trastornos específicos de aprendizaje en las áreas de lenguaje oral, escritura,

lectura o cálculo matemático. Para estos efectos cada profesor de los distintos subsectores, deberá en conjunto con el profesor(a) especialista, planificar las adaptaciones curriculares individuales, estableciendo claramente los procedimientos de evaluación a utilizar que permitan respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

En el caso de los estudiantes con diagnóstico transitorio, serán evaluados de acuerdo a lo establecido para el común de los estudiantes.

Artículo 24: La evaluación diferenciada, considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su déficit.

Se entenderá por EVALUACIÓN DIFERENCIADA aquella que permita medir el logro de los objetivos esperados en cada sector/ subsector, aplicada a los estudiantes que presenten diferencias individuales de aprendizaje, los cuales se describen en el párrafo siguiente.

Se aplicará evaluaciones diferenciadas a los estudiantes con diagnóstico permanente que formen parte del Programa de Integración Escolar y además a aquellos estudiantes que presenten dificultades avaladas por un profesional especialista o facultativo que argumente, respalde y/o evidencie el problema del estudiante. Esta información deberá ser presentada por la madre, padre o apoderado al inicio del año lectivo, siendo casos excepcionales analizados por el director del establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica y si corresponde con consulta al Consejo de Profesores.

El docente, en base a los objetivos educacionales propuestos, deberá crear aquellas estrategias evaluativas que mejor permitan responder a las necesidades de los estudiantes.

Artículo 25: No obstante, esta instancia no implica necesariamente que el estudiante, al término del período escolar en cuestión, sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0 (cuatro coma cero) o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que, eventualmente puede llegar a 7,0 (siete coma cero), pues ello estará sujeto a

- Los pasos a seguir para el ingreso de los estudiantes al PIE son los siguientes: autorización para la evaluación, la cual debe ser firmada por el docente o adulto responsable del menor.
- Anamnesis a la familia; consiste en una recopilación de los antecedentes relevantes de salud, familiares y educacionales.
- Evaluación Psicoeducativa: referida a pesquisar las áreas cognitivas e instrumentales que evidencian mayor dificultades y en casos que se requiera se debe realizar una evaluación intelectual y/o de salud.
- Informe Psicopedagógico: en este informe se da a conocer antecedentes relevantes que permitan focalizar la intervención y principalmente en dicho documento se presenta el diagnóstico del alumno/a

Artículo 26: El estudiante recibirá una evaluación integral al inicio del año escolar, la cual orienta los pasos a seguir durante el año escolar.

Finalizado un periodo de dos años, se realizará una reevaluación que permite conocer los avances del estudiante luego de un periodo de intervención Psicopedagógica, lo que determinará la permanencia del estudiante en el PIE o bien su dada de alta del programa.

III.- De las Calificaciones

Artículo 27: Los resultados de las evaluaciones, serán expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las, asignaturas, ámbitos y núcleos o actividades de aprendizajes, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar y al término en el registro escolar correspondiente. Se anotarán con una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0. En el caso de la educación Parvularia se expresarán en conceptos.

Artículo 28: Las calificaciones que los estudiantes obtengan en todas las asignaturas, ámbitos, núcleos o actividades de aprendizaje del plan de estudios correspondiente, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar y en ningún caso, a materias de tipo conductual o de socialización del estudiante con su entorno.

Artículo 29: La calificación semestral será el promedio matemático de las calificaciones parciales, calculadas con dos decimales y registradas con un decimal por aproximación si la centésima es igual o superior a 0.5

Artículo 30: Los docentes colocarán como mínimo durante cada semestre escolar, en cada uno de los subsectores o asignaturas del plan de estudios, una cantidad de calificaciones de acuerdo al siguiente cuadro.

*Con 1 hora de clase a la semana	3 calificaciones parciales
* Con 2 horas de clases semanales	4 calificaciones parciales
* Con 3 horas de clases semanales	5 calificaciones parciales
* Con 4 o más horas de clases semanales	6 calificaciones parciales

Artículo 31: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación, como así mismo la evaluación de los objetivos Fundamentales Transversales, no incidirán en su promoción.

Artículo 32: Los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar, serán calificados en el aula común por el docente responsable de la asignatura impartida.

Artículo 33: El logro de los objetivos transversales, se evaluarán en todo el P.E.A. permanentemente y se registrarán en el libro de clases con el fin de ser comunicado en el momento que se requiera. Se evaluarán en cada subsector y en conceptos.

S= Siempre

G= Generalmente

R/V= Rara vez

N/O= No observado

Esta evaluación deberá registrarse en el área de desarrollo personal del estudiante, el que será entregado al término de cada semestre al apoderado.

Artículo 34: Se realizarán autoevaluaciones y coevaluaciones en cada subsector de aprendizaje durante todo el P.E.A. y se registrarán en el libro de clases por medio de conceptos.

S = Siempre
F= Frecuentemente
A/V = A veces
N = Nunca

Artículo 35: El valor de la honradez es considerado como una de los pilares fundamentales en la formación ética de nuestros estudiantes. En caso de sorprender a un estudiantes engañando al profesor en una prueba o presentar trabajos ajenos como propios, se realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Llamado de atención, primer aviso.
- 2.- Si insiste se le llamará por segunda vez la atención y se le marcará la prueba con la leyenda: "Menos 1 punto.
- 3.- Si el estudiante insiste en su conducta, se le retirará la evaluación y se aplicará otro instrumento con nota máxima de 5,0. Se registrará en el libro lo ocurrido y se dará aviso al apoderado.

Artículo 36: La evaluación limítrofe 3.9 se sube automáticamente a 4.0 con o sin peligro de repitencia. En educación Parvularia todos los estudiantes serán promovidos al nivel superior.

Artículo 37: Con el propósito de mantener informados a los apoderados, el profesor jefe, cada curso entregará a estos:

- Un informe mensual del estado de avance de las calificaciones.
- Semestralmente, un informe de rendimiento y orientación, el que deberá ser firmado y devuelto por los apoderados, dentro de 7 días siguiente a su envío.
- Semestralmente, un informe de desarrollo personal y social que indique claramente el porcentaje de logros de los objetivos fundamentales transversales en lo que se refiere a:
 - Formación ética y moral.
 - Crecimiento y autoafirmación personal.
 - Relaciones de la persona con su entorno.

En el caso de educación Parvularia, la educadora entrega un informe de personalidad semestral a lo que se suma un informe de logros de aprendizaje de cada núcleo de aprendizaje.

Artículo 38: En el caso de que el 50% de los estudiantes de un curso, obtenga notas deficientes en la aplicación de un instrumento de evaluación. La U.T.P. y el

director en conjunto quedarán facultados para anular dicha calificación. Y solicitar su revisión y nueva aplicación.

Artículo 39: En los casos en que uno o más estudiantes por razones disciplinarias, de seguridad, enfermedad o cualquier otra situación especial no puedan evaluarse de manera presencial, se podrá instalar un proceso evaluativo especial que considere el logro de los aprendizajes necesarios para su promoción. Dicho proceso se podrá realizar dentro o fuera de la escuela.

De los ingresos tardíos.

Artículo 40: Los estudiantes que por ingresos tardíos por motivos de traslados de otros establecimientos educacionales, enfermedades o por otras razones justificadas verbalmente y respaldadas con documento debidamente firmado y validado por instituciones o por algún profesional, no cumplan con la cantidad mínima de calificaciones para obtener una calificación semestral o final, el profesor del subsector, en conjunto con la UTP y Dirección deberá resolver tal situación al más breve plazo desde el momento de su detección.

De la evaluación y calificación final.

Artículo 41: Las calificaciones anuales o finales de los estudiantes en cada una de las asignaturas de aprendizaje, ámbitos y núcleos será el promedio matemático de las calificaciones semestrales, con un decimal y con aproximación a la décima cuando la centésima sea igual o superior a 0,5. En el caso de Educación Parvularia esto no aplica ya que la educadora evalúa en base a conceptos.

Artículo 42: La asignatura de Religión se evaluará en conceptos (MB – B – S – I) y no incidirá en la promoción. Sin embargo, será registrada en los informes educacionales, certificados anuales de estudio y actas finales.

De la eximición de una asignatura.

Artículo 43: Esto se llevará a cabo sólo por solicitud escrita del apoderado del estudiante a la Dirección de la escuela, la que deberá ser acompañada del certificado y/o informe original y con fecha actualizada del profesional externo tratante del estudiante, según su dificultad y tratamiento específico. Este documento deberá señalar claramente la causal exacta de la solicitud de eximición. Los casos son: Educación Física, Educación artística y otros.

Artículo 44: Dichos antecedentes deben ser entregados por el profesor jefe del estudiante, al Director del establecimiento, antes del 1º de abril del año escolar correspondiente o inmediatamente después de originada la causal de solicitud; los que serán evaluados por la Dirección del establecimiento, UTP y Profesor jefe.

Artículo 45: Finalmente la escuela determinará si el estudiante solicitante es eximido de la totalidad de las actividades de una asignatura, o sólo de algunas de ellas, lo que determinará su evaluación diferenciada.

Artículo 46: El estudiante eximido de una asignatura, deberá presentar cada dos meses a su profesor jefe, la certificación de su tratamiento externo de recuperación, rehabilitación y/o nivelación, según sea la naturaleza de su eximición, en certificado original y con fecha actualizada.

IV De la Promoción

Artículo 47: Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 8º de enseñanza básica, que hayan asistido como mínimo al 85% de las clases realizadas. No obstante, el director de la escuela y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes a con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Los estudiantes de NT1 y NT2 serán automáticamente promovidos al nivel superior.

Artículo 48: Para la promoción de los estudiantes de 1º a 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, que incidan en su promoción y la asistencia a un mínimo de un 85% de las clases realizadas.

Artículo 49: Respecto del logro de los objetivos fundamentales:

a.- Serán promovidos de curso los estudiantes que aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, que incidan en su promoción.

b.- Serán promovidos de curso los estudiantes de 1º y 8º año de enseñanza básica, que no aprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5, incluido el subsector reprobado.

c.- Serán promovidos los estudiantes de 1º a 8º año de enseñanza básica, que no aprueben dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 5.0, incluido las asignaturas reprobadas.

Artículo 50: Respecto de la asistencia mínima a clases:

a.- Para ser promovidos de curso, los estudiantes deberán asistir a un mínimo de 85% de las clases realizadas.

b.- El director conjuntamente con el profesor jefe, podrán autorizar la promoción de los estudiantes 1º a 8º año de enseñanza básica, con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo, por razones de salud u otras debidamente justificadas.

c.- Los estudiantes de 8º año de enseñanza básica, deberán cumplir con todas las exigencias específicas referidas a su promoción de curso, tanto en lo referido al reglamento interno de la escuela, como a los promedios mínimos por área académica establecidos como requisitos de promoción.

d.- Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º a 8º, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

e.- La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, la escuela emitirá y entregará a todos los estudiantes, un certificado anual de estudios que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

V De los Certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

Artículo 51: La escuela F-592 “Ignacio Urrutia de la Sotta” Villa Rosa – Parral, al término del año escolar, entregará a todos sus estudiantes un certificado anual de estudios, en el que se indicarán las asignaturas de aprendizaje estudiados, con las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.

Artículo 52: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar serán confeccionadas en triplicado, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, los porcentajes de asistencia, la situación final, el RUN y procedencia.

Estas actas serán responsabilidad de la U.T.P. las cuales serán confeccionadas en el sistema SIGE para la posterior firma de los docentes.

VII Consideraciones finales

Artículo 53: Cualquier situación específica que no se haya considerado en el presente reglamento, será resuelta por el director de la escuela, el que podrá consultar y asesorarse para una decisión por profesores de los subsectores, Profesores, Unidad Técnica y Consejo de profesores.

Distribución:

- Dirección Provincial Educación
- DEAEM
- Profesores
- Alumnos/as
- Padres y apoderados
- Consejo escolar
- Archivo dirección

Sergio A. Garrido Muñoz
Director

Raúl Sánchez Muñoz
Jefe Unidad Técnica Pedagógica

Abril - Mayo de 2018